

## Nota del Pleno Ordinario de SUBCOPA del Mº de Defensa del 21-12-22.

El pasado mes de Diciembre tuvo lugar Pleno de la SUBCOPA de forma presencial con el orden del día aprobado previamente.

Como es habitual, con carácter previo al pleno se celebró el día anterior un Grupo de Trabajo donde se examinaron varios asuntos y su correspondiente documentación.

El acta de la reunión anterior quedó pendiente de aprobación en una próxima reunión al no haber sido todavía confeccionada, quedando aprobada la del mes de septiembre.

### Aplicación de los artículos 42 y 43 del IV Convenio Único.

#### ➤ Artículo 42.3 Movilidad por disminución de la capacidad y por razones de salud.

Se analizó un expediente de una Trabajadora, sin que hubiese acuerdo de movilidad pues la Administración votó desfavorablemente al entender que procedía una adaptación de funciones a la vista de los informes de los Servicios de Prevención.

CSIF-AGO y el resto de la Parte Social votaron a favor de la movilidad solicitada por la Trabajadora.

#### ➤ Artículo 43.3 Movilidad excepcional por razones de conciliación.

Se trató también un solo expediente en el que sí hubo acuerdo al tratarse únicamente de un cambio de turno.

### Aplicación del artículo 51 del IV Convenio Único. Desplazamiento temporal.

Desplazamiento temporal de Trabajadores al Buque Escuela San Sebastián Elcano de la Armada.

La Administración transmite la voluntariedad de los dos Trabajadores afectados siendo informado favorablemente por la Parte Social.

### Modificaciones de la RPT

Se nos informa por la administración la modificación y redistribución de varios puestos a otras Unidades, modificando especialidades y ubicación según las necesidades orgánicas del Departamento.

Desde esta Asociación nos damos por informados sin perjuicio de realizar alegaciones una vez que se analice la información.

### Escritos dirigidos a la Subcomisión Paritaria.

Se hace entrega nuevamente de un cuadrante nominal donde consta en extracto la petición que se está realizando.

Esta Asociación pide que se analice con detenimiento las dos solicitudes sobre posible encuadramiento erróneo que han llegado y se les dé respuesta por parte de la SUBCOPA, puesto que la resolución de los recursos de alzada promovidos alude expresamente a que para decidir sobre el encuadramiento la competencia es de la Comisión Paritaria y Comisión Negociadora del IV Convenio Único, que son los órganos de seguimiento y aplicación del mismo, consideramos por tanto, que la SUBCOPA del Ministerio de Defensa es la que en

primera instancia debería examinar las peticiones sobre encuadramiento erróneo formuladas para elevarlo después a la Comisión Paritaria.

La administración no lo considera oportuno protestando esta Asociación por dicho posicionamiento.

### **Otros asuntos.**

En el tema de Complementos se ha alcanzado un Acuerdo en el seno del Grupo de Trabajo sobre el nuevo complemento E1 de aislamiento según su definición en el nuevo acuerdo firmado por la Comisión Negociadora.

Sobre el citado Acuerdo de la Comisión Negociadora falta todavía su aprobación por el Ministerio de Trabajo y publicación en el BOE, así como el informe favorable para los abonos correspondientes, que esperemos se hagan efectivos antes de acabar el 2023.

Se nos informa sobre la distribución de puestos para estabilización de Personal Laboral temporal del Departamento, no disponiendo de los datos relativos a Organismos Autónomos. Por el sistema de concurso-oposición (art. 2.1 de la Ley 20/21 de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público que autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020)

Se tiene previsto convocar 18 puestos, por el sistema de concurso (D.A. 6ª de la Ley 20/21 plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016) 35 puestos y finalmente para indefinidos no fijos por sentencia (art. 4 R.D. 408/22 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) 92 puestos.

Dicha convocatoria ha sido aprobada por Resolución 400/38497/2022, de 22 de diciembre, de la Subsecretaría y publicada en el B.O.E. del día 28 de diciembre de 2022.

En cuanto a la OEP 2020 se nos informa de la siguiente previsión de plazas, siendo un total de 129 de acceso libre y 338 de promoción interna:

<u>Acceso Libre:</u> M3 – 16	<u>Promoción interna:</u> M3 - 1
M2 – 11	M2 – 11
M1 – 86	M1 – 312
E2 – 16	E2 – 14

En relación al Concurso Abierto y Permanente, puestos del Anexo I, se nos informa sobre el número de puestos por categorías y su distribución que se va a llevar a Función Pública para su aprobación. La propuesta es la siguiente en cuanto al total de plazas:

M3	16
M2	21
M1	163
E2	185
E1	87

Sobre los criterios para el abono de la MUA la Subdirectora nos trasladará un extracto de dicha información, protestando CSIF-AGO al respecto al considerar que se nos debe hacer entrega de la normativa interna completa y no solo una síntesis de ello.

Sobre la jubilación parcial para el Personal Laboral todavía no se ha producido ninguna resolución favorable en el Ministerio de Defensa al no haberse contratado todavía a ningún relevista.

Ante la pregunta de esta Asociación de por qué todavía no se enviado a las Subdelegaciones de Defensa las instrucciones oportunas para preparar la selección de los relevistas necesarios, se nos dice que al acabar el año se deberá aprobar un nuevo cupo de contratación y que todavía no se ha hecho y al preguntarse por la Parte Social en qué situación se encuentran las solicitudes no se nos facilita una clara respuesta por la Administración eludiendo responder con claridad.

Desde CSIF-AGO lamentamos que los derechos reconocidos a través de la negociación colectiva se vean “de facto” vacíos de contenido por la burocracia interna de la A.G.E. y especialmente del Ministerio de Defensa, aunque no nos sorprende al no ser la primera vez que ocurre.

Seguiremos informando.

*Trabajamos juntos. Decidimos Todos.  
La dignidad no se negocia.*